AÑO 1973.—NUMERO 66 VIERNES, 1 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1839

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de junio próximo:

Tiro de cañón

El día 7, de nueve a trece y de dieciséis a veinte horas.

El día 8, de nueve a catorce y de veintidós a tres horas del día 9

El día 9, de nueve a catorce horas.

El día 19, de nueve a catorce, así como de dieciséis a diecinueve y de veintidós a tres horas del día 19.

El día 19, de nueve a trece horas.

Tiro con armas portátiles

Los días 6, 14 y 28, de nueve a trece horas.

Los días 1, 5, 8, 12, 15, 19, 22 y 26, de nueve a doce treinta horas.

Los días 1, 8 y 15, de catorce a dieciséis horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 25 de mayo de 1973.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1676

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Muebles y Ebanistería, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de fabricantes de muebles a mayoristas, minoristas y ejecución de obra por encargo, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.126, para el período año 1973, y con la mención SG-8.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas a mayoristas	16	45.000.000	2,00 %	900.000
Ventas a minoristas.	16	28.000.000	2,40 %	672.000
Ejecución de obra...	20	27.000.000	2,70 %	729.000
			TOTAL......	2.301.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones trescientas una mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, asalariado o familiar y grado de mecanización de las empresas (consumo fuerza motriz).

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 12 de mayo de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1734

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domiclio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Ildefonso, con origen en la línea subestación Puerta del Campo, finalizando en un nuevo centro de transformación de 200 kVA. en el paraje denominado "Matadero".

Finalidad de la instalación: Disponer de la potencia precisa para las edificaciones que se están realizando en la zona.

Características principales: Tensión, 5 kV.; longitud, 20 metros, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 384.571 pesetas.

Relación de propietarios: Dirección General de Vías Pecuarias. Cañada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1733

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Ildefonso, con origen en la línea subterránea denominada Verderones-Palacio-Pío XII, finalizando en un nuevo centro de transformación de 500 kVA. (dos unidades de 250 kVA.) en la calle de la Botica.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía para el edificio denominado "Canónigos".

Características principales: Tensión, 5 kV.; longitud 10 metros, cable de 3 por 25 milímetros cuadrados de sección, alojado en tubo de uralita.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Prespuesto: 769.757 pesetas.

Relación de propietarios afectados: Ayuntamiento de San Ildefonso; calle de la Botica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1824

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

ANUNCIO

Asunto: Caza y captura de conejos.

En el "B. O. del Estado" número 120, de fecha 19 de mayo de 1973, se publica la Orden del Ministerio de Agricultura, de 16 de mayo de 1973, sobre caza de conejos con armas de fuego y su captura con lazos, cepos y hurones, por la que se dispone:

Primero.—Las Jefaturas Provinciales del ICONA, previa solicitud de los titulares interesados, podrán autorizar la caza del conejo con armas de fuego a partir de la fecha en que se presenten casos de mixomatosis y en tanto persista esta enfermedad en aquellos cotos de caza donde, en su totalidad o en determinadas zonas de los mismos, la abundancia de esta especie justifique la adopción de esta medida. Las citadas autorizaciones, salvo casos excepcionalmente justificados, se concederán, como

máximo, para el período comprendido entre el 1 de junio y la fecha de apertura de la caza menor.

Segundo.—Las Jefaturas Provinciales del ICONA, previa la oportuna comprobación de daños, podrán autorizar la captura de conejos con lazos y cepos durante el período de veda de la caza menor en aquellas fincas agrícolas o forestales no sometidas a régimen cinegético especial, si sus propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleven consigo el uso y disfrute de los predios solicitan autorización para reducir los daños producidos por esta especie en sus cultivos. Los conejos capturados en estas circunstancias no podrán ser objeto de venta o comercio.

Tercero.—En razón a la escasez de recursos cinegéticos o a las especiales circunstancias biológicas y climáticas que en relación con la especie conejo concurren en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, lo dispuesto en el apartado primero de la presente Orden, no será de aplicación en las indicadas provincias. No obstante, y con el fin de prever la posible alteración de las circunstancias actuales, se faculta al Director del ICONA para que, a propuesta de los Gobernadores civiles respectivos, oído por éstos el Consejo de Caza, pueda extender a estas provincias el régimen general previsto en dicho apartado.

Cuarto.—En los cotos de caza las autorizaciones para la captura de conejo con lazos, cepos, redes y hurones, y su comercialización en época de veda, se concederán a los titulares que deseen acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Caza respecto a explotaciones de caza con fines comerciales.

Quinto.—La caza de conejos con hurón en los cotos establecidos con fines comerciales y en los privados y locales se ajustará a lo dispuesto en la resolución de la Dirección del ICONA de 4 de noviembre de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre) por la que se regula la utilización y tenencia de hurones.

Sexto.—Toda persona que coloque o levante lazos, cepos o redes, empleados para capturar conejos, deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de caza de la clase A, B o D.

Séptimo.—La caza de especies vedadas durante el período para el que se extiendan las autorizaciones, a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, será considerada como aprovechamiento abusivo y desordenado de las especies existentes en el coto, falta administrativa grave especificada en el artículo 48.1.5 del vigente Reglamento de Caza, que, aparte de su sanción, puede llevar consigo la anulación de la declaración de acotado.

Octavo.—Quedan derogadas la Orden de 11 de marzo de 1972 dando normas respecto a la captura de conejos en época de veda ("B. O. del Estado" del 22) y la de 15 de junio de 1972 sobre captura de conejos con fines comerciales ("B. O. del Estado" del 30).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de mayo de 1973.—El Jefe provincial.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

1709

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Felisa Velázquez Fuentes y hermano, vecinos de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Erema.

Término municipal en que radicarán las obras: Coca (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 15 de mayo de 1973.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1826

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

De interés para los pensionistas del Mutualismo Laboral

La Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de abril de 1973, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de mayo, dispone la mejora de pensiones del sistema de la Seguridad Social, con efectos de 1.° de mayo, por hechos causados con anterioridad a dicha fecha.

En virtud de tal precepto, se informa a los pensionistas del Mutualismo Laboral que, al percibir en 1.° de junio, en las distintas oficinas pagadoras, el importe de la mensualidad de mayo, verán incrementada su pensión en la forma siguiente:

Mutualidades Laborales de trabajadores por cuenta ajena, Regímenes Especiales de la Minería de Carbón, Artistas, Trabajadores Ferroviarios y Representantes de Comercio

JUBILACION O VEJEZ.—500 pesetas por cada mensualidad o pensión, más el 10 por 100 de la diferencia entre 5.000 pesetas y el importe de la pensión, salvo que ésta exceda de dicha cantidad, en cuyo caso no se computará diferencia alguna.

Cuando el pensionista no tenga cumplidos los 65 años

de edad en 30 de abril de 1973, sólo tendrá derecho a percibir el 70 por 100 del importe de la mejora, abonándosele el 30 por 100 restante a partir del día 1.º del mes siguiente a aquel en que cumpla dicha edad.

GRAN INVALIDEZ.—500 pesetas por cada mensualidad de pensión, más el 10 por 100 de la diferencia entre 5.000 pesetas y el importe de las dos terceras partes de pensión, salvo que éste exceda de dicha cantidad, en cuyo caso no se computará diferencia alguna; el total así resultante se incrementará, además, en una cantidad equivalente al 50 por 100 del mismo.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA.—500 pesetas por cada mensualidad de pensión, más el 10 por 100 de la diferencia entre 5.000 pesetas y el importe de la pensión, salvo que éste exceda de dicha cantidad, en cuyo caso no se computará diferencia alguna.

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL.—500 pesetas por cada mensualidad de pensión, más el 10 por 100 de la diferencia entre 5.000 pesetas y el importe de la pensión, salvo que éste exceda de dicha cantidad, en cuyo caso no se computará diferencia alguna.

Cuando el pensionista no tenga cumplidos 65 años de edad el 30 de abril de 1973, sólo tendrá derecho a percibir el 70 por 100 del importe mensual de la mejora, abonándosele el 30 por 100 restante a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que cumpla dicha edad.

VIUDEDAD.—300 pesetas, más el 10 por 100 de la diferencia entre 3.000 pesetas y el importe de la pensión, salvo que éste exceda de dicha cantidad.

ORFANDAD Y EN FAVOR DE FAMILIARES.—200 pesetas por cada beneficiario. En el supuesto de que el importe de cualquiera de dichas pensiones tuviera acumulada la cuantía correspondiente a la pensión de viudedad, por ser huérfanos absolutos, aquellas pensiones se mejorarán, además, en 300 pesetas, que serán distribuidas entre todos los beneficiarios por partes iguales.

Pensionistas del extinguido Seguro de Vejez e Invalidez

VEJEZ E INVALIDEZ.—850 pesetas por cada mensualidad de pensión.

En el caso de que sean titulares de otras pensiones de igual naturaleza a cargo del Mutualismo Laboral o concedidas por el Estado, Provincia o Municipio, o Regímenes de Previsión Social obligatoria, cuyos beneficiarios, estando comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, no se hayan integrado aún en el mismo, se aplicarán las siguientes normas:

Si la pensión que percibe a través de las Entidades u Organismos anteriormente citados es de cuantía igual o inferior a 1.350 pesetas mensuales, se reconocerá como importe mensual de la mejora la diferencia entre la expresada cantidad y el importe que viene percibiendo por el extinguido Seguro de Vejez e Invalidez.

VIUDEDAD.—300 pesetas, más el 10 por 100 de la diferencia entre 3.000 pesetas y el importe de la pensión.

Si la pensionista fuera beneficiaria del Estado, Provincia o Municipio, o Regímenes de Previsión Social obligatoria, se aplicarán las mismas normas que para los del extinguido Seguro de Vejez-Invalidez, cuando el importe de su pensión sea igual o inferior a 765 pesetas mensuales.

Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos

Las pensiones de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de Servicios, Industria y Consumo serán mejoradas mediante un incremento igual al 50 por 100 del que les corresponde por la misma clase de pensión a los del Régimen General.

Segovia, 25 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Marcelo Corchado.

1781

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por Ibérica de Autopistas, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia, de 14 de febrero y 4 de abril de 1973, por las que se fijó el justiprecio a la finca 822 de las obras de la autopista Villalba-Villacastín, expropiada a don Valentín Redondo Rosa; pleito al que ha correspondido el número 328 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Secretario, María del P. Heredero.

1796

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por Ibérica de Autopistas, S. A. (Iberpistas), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia, de 14 de marzo y 2 de mayo de 1973, que fijaron el justiprecio de la finca número 360 de las afectadas por las obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, del término municipal últimamente citado, siendo la Entidad benificiaria de la expropiación la recurrente y el expropiado don Gabino Martín Caballero, con domicilio en Villacastín; pleito al que ha correspondido el número 359 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de mayo de 1973.—El Secretario, María del P. Heredero.

1797

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Ayuntamiento de Villacastín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia, de 14 de febrero y 4 de abril de 1973, que fijaron el justiprecio de la finca 272 afectada en expropiación por las obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, en el término municipal de esta última localidad, expropiada a la Corpo-

ración recurrente en beneficio de Ibérica de Autopistas, S. A. (Iberpistas, S. A.); pleito al que ha correspondido el número 353 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 19 de mayo de 1973.—El Secretario, María del P. Heredero.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1776

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega

El día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, y a las doce horas, se procederá en el Salón del Ayuntamiento, por la mesa compuesta por el señor Alcalde y señor Secretario del Ayuntamiento, a la apertura de pliegos presentados para optar al concurso que tiene por objeto la contratación de una orquesta que actuará en esta localidad los días 25 y 26 de julio próximo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Tipo de tasación: 20.000 pesetas, a la baja.

2.ª Gastos de desplazamiento y estancia: Por cuenta de la orquesta.

3.ª Presentación de proposiciones: Todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría municipal y hasta el anterior señalado para la apertura.

4.ª Pliego de condiciones: Está a disposición de quien pueda interesar en esta Secretaría.

5.ª Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., como representante de la orquesta llamada ..., bien enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega (Segovia) en el B. O. número ..., de fecha ..., y del pliego de condiciones para el concurso que tiene por objeto la contratación de una orquesta que actuará en dicha localidad los dias 25 y 26 de julio próximo se compromete a realizar el objeto del concurso por el precio de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

6.ª Presentará, igualmente, declaración jurada en relación con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Cristóbal de la Vega, 14 de mayo de 1973.—El Alcalde, B. García.

1846

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

Subasta urgente de hierbas

Desiertas la primera y segunda subastas de las hierbas del prado de este Ayuntamiento, se anuncia una tercera subasta, para el día 7 de junio próximo, con la rebaja del veinte por ciento (20 por 100) de su tasación, o sea, en la cantidad de veinte mil pesetas, admitiéndose proposiciones hasta las doce treinta de dicho día y todos los días laborables hasta su celebración.

Para más detalles, ver anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 47, de 18 de abril de 1973.

Laguna de Contreras, 26 de mayo de 1973.—El Alcalde, Fernando Sacristán Villar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1619

Ayuntamiento de Bernardos

Bases que servirán para la convocatoria de oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento

BASES

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de la plaza vacante antes indicada, clasificada en el grado retributivo 5, dotada con el sueldo anual de 35.000 pesetas, más una retribución complementaria, también anual, de 14.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad de 4.083 pesetas cada una, gratificación complementaria de destino de 17.500 pesetas anuales, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda.—La provisión es libre, por expresa autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser español, contar 18 años de edad y no exceder de 35, compensándose el exceso del límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Carecer de antecedentes penales.

Ser persona de intachable conducta.

No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para ejercer el cargo.

Acatar los principios del Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia y Municipio.

No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social.

Cuarta.—Los opositores deberán presentar instancia, según modelo que se adjunta, reintegrada con tres pesetas, suscrita por el interesado, dirigida al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de un extracto de este anuncio-convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"; pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos dos meses, a contar de la fecha de publicación de un extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima.—El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el B. O. de la provincia y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial la lista de los aspirantes admitidos a la oposición y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Octava.—Se publicará con quince días de anticipación en el tablero de anuncios, sin perjuicio de la citación personal, el señalamiento para el primer ejercicio, indicando lugar, día y hora en que se celebre. Igual procedimiento se seguirá para la convocatoria de los restantes ejercicios.

Novena.—El Tribunal estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, siendo vocales del mismo un representante del profesorado, un representante designado por la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario.

Décima.—Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere á su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito; la velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

4.ª El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.ª La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirán la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el tribunal formule.

CUESTIONARIO MINIMO PARA EL TERCER EJERCICIO

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.—El Ministro de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministro de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamientos, el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades Sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministro del Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Forma de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados en la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal; bienes y sus clases.

26.—Los prespuestos. Presupuestos ordinarios y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Decimoprimera.—La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal será de diez puntos como máximo cada uno. La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros del tribunal, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Inmediatamente después de realizado cada ejercicio serán calificados individualmente los opositores, haciendo constar el tribunal en acta la puntuación que cada uno de ellos haya merecido. La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores por el orden con que han de figurar en la propuesta que el tribunal formule.

Decimosegunda.—Los ejercicios serán públicos, y la clasificación de los mismos se publicará, inmediatamente de haberse efectuado, en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Decimotercera.—Dentro de los ocho días siguientes al de la terminación de los ejercicios el tribunal elevará propuesta del opositor que hubiere obtenido mayor puntuación y que merezca por ello ocupar la vacante.

Decimocuarta.—El opositor propuesto por el tribunal aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramieto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificación se hará por medio de declaración jurada del interesado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anotadas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En este caso, el tribunal formulará propuesta adi-

cional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiera en puntuación.

Bernardos, a 7 de mayo de 1973.—El Alcalde, Angel González.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamieto de ...

El que suscribe, don ..., de ... años de edad, con residencia en ... y domicilio en ...

Solicita:

Se digne admitirle a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer una plaza ... administrativo, con sujeción a las bases publicadas en el B. O. de la provincia del día ... de ..., habiendo sido publicado un extracto de la misma en el "B. O. del Estado" de ...

De conformidad con lo dispuesto en la base 3.ª de la convocatoria, bajo su responsabilidad

Declara:

1.º Tiene ... años de edad, por haber nacido el día ... de ... de 19...

2.º No se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

3.º Observar buena conducta.

4.º Carecer de antecedentes penales.

5.º No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

6.º Acata los principios del Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia y Municipio.

7.º Ha cumplido el Servicio Social de la mujer (sólo para los aspirantes femeninos).

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre por estas manifestaciones si se apreciara inexactitud o falsedad.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

1740

Ayuntamiento de Torreiglesias

Solicitada por doña Julia Tejedor Gregoris licencia municipal para instalar un establecimiento dedicado a bar en la plaza Mayor de esta localidad, se hace público, durante el plazo de diez días, a tenor de cuanto determina el vigente Reglamento de Actividades Molestas, a fin de que cuantas personas se crean perjudicadas con la licencia que solicita puedan formular, en expresado plazo, las reclamaciones oportunas.

Torreiglesias, a 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, A. Sacristán

---

1804

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta de varias parcelas propiedad de este patrimonio municipal, el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse, y cumpliendo, a su vez, con lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Martín y Mudrián, a 22 de mayo de 1973.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1792

Ayuntamiento de Navafría

Solicitada por don Carlos Bernabé Aceves la devolución de la fianza que en su día constituyó con motivo de los festejos de San Lorenzo, de 1972, durante el plazo de quince días se admiten reclamaciones.

Navafría, 19 de mayo de 1973.—El Secretario, J. M. Sanz H.

1812

Ayuntamiento de Fuentesoto

Presentada ante esta Alcaldía, por los rematantes del coto privado SG-1-0058, autorización concedida por la Jefatura Provincial del ICONA, con la conformidad del Excelentísimo señor Gobernador Civil, para colocar cebos envenenados en dicho coto privado, sito en este término municipal, por un plazo de treinta das naturales, se hace público para general conocimiento del vecindario y de los pueblos limítrofes, a los efectos consiguientes, con la advertencia de que dicho plazo ha sido fijado de mutuo acuerdo con los interesados, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Fuentesoto, a 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, C. de Frutos.

1815

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Devolución de fianza

Solicitada por Pedro Herranz y Hermanos, S. L., con domicilio en Navalmanzano (Segovia), la devolución de la fianza definitiva que para responder del aprovechamiento de resinas del monte número 59 del Catálogo, año forestal 1971-72, tiene constituida en metálico, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Zarzuela del Pinar, 23 de mayo de 1973.—El Alcalde, Gregorio Criado Olmos.

1754

Ayuntamiento de Ayllón

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que han de servir de base para la celebración del concurso-subasta para la recogida de basuras en domicilios particulares, se hallan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Ayllón, 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

1802

FUENTE DE SANTA CRUZ

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, a 22 de mayo de 1973.—El Alcalde, José Gil Escudero.

1777

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta localidad don Máximo Plaza de Andrés ha solicitado licencia para instalar una nave industrial para albergue de ganado en el Barrio de San Cristóbal.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse reclamaciones.

Palazuelos de Eresma, 18 de mayo de 1973.—El Alcalde, A. Tapias.

1717

NIEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de obras de ampliación del abastecimiento de agua y mejora del alumbrado público, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nieva, a 16 de mayo de 1973.—El Alcalde, Maximino Marugán.

1769

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del mes en curso, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para pago de la aportación municipal con destino a la construcción de los campos de fútbol en el grupo principal de población y Barrio de San Rafael, a través de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, queda expuesto al público en la Intervención municipal el expediente correspondiente, durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan ser presentadas cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertientes en contra del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1784

GRAJERA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Grajera, 16 de mayo de 1973.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PAJAREJOS 1786
COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS 1787
BERCIMUEL 1788

RIAZA

1791

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Monasterio García, para la construcción de un campo de fútbol en este término municipal, por importe de un millón ciento cuarenta y cuatro mil setecientas ochenta y una cuarenta y tres pesetas (1.144.781,43), se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Riaza, a 21 de mayo de 1973.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

1772

HONTALBILLA

Presupuesto extraordinario de pavimentación (primera fase)

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontalbilla, 16 de mayo de 1973.—El Alcalde, V. Delgado.

1785

ARMUÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Armuña, a 22 de mayo de 1973.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ABADES 1819
LAGUNA DE CONTRERAS 1820
RIBOTA 1837

1833

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago del saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado y pavimentación de varias calles y plazas (segunda fase), estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santiuste de San Juan Bautista, a 22 de mayo de 1973. El Alcalde, Hermenegildo González.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8